



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de octubre del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 35.- CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Actualmente la ciudad de Tijuana produce diariamente entre 1600 y 1900 toneladas de residuos sólidos al día, de los cuales un 45% aproximadamente son residuos orgánicos. De acuerdo con Christian Armas, consultor en México de la empresa CP Group, la cual se enfoca a la implementación de sistemas de reciclaje, señala que sólo el 10% es utilizada, cuando lo ideal es que el porcentaje de reutilización ronde en el 70% de material aprovechado. -----

SEGUNDO.- El Centro de reciclaje "Río Tijuana Cero Residuos" es un espacio dedicado a la recolección y procesamiento de madera para convertirla en cubre suelo para áreas verdes. La madera que desechan de las industrias, así como las ramas y troncos que salen de las podas o cualquier otra área verde de la ciudad, se recolectan y se llevan a las instalaciones para luego pasar por un proceso de trituración hasta obtener una pedacera de madera, la cual posteriormente se puede aplicar directamente sobre suelos expuestos a la intemperie o en jardines como decoración. -----

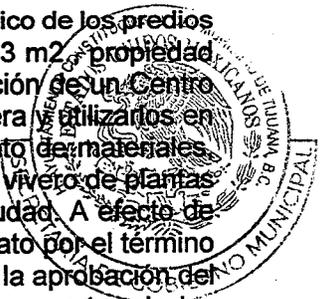
TERCERO.- Que mediante oficio suscrito por el C. Octavio López Coronel, Director General de Nación Verde, A.C., solicita llevar a cabo acciones de procesamiento de residuos de maderas en los predios con clave catastral LO147101 y LO147103 pertenecientes al Ayuntamiento de Tijuana, esto, con el fin de procesar los residuos de madera y utilizarlos en las áreas verdes de la ciudad. El polígono propuesto se ubica en la Delegación La Mesa, en una zona con un uso de suelo predominante de Comercio y Servicios y con un uso de suelo de Conservación correspondiente al polígono que se pretende intervenir. -----

CUARTO.- Que los predios solicitados son propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con el antecedente de propiedad relativo al Contrato de Donación gratuita, pura y simple de fecha 12 de noviembre de febrero de 1999 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad. Que los predios municipales se identifican de conformidad al antecedente de propiedad como: -----

1.- Lote 1 de la manzana 501, con superficie de 7,262.811, destinado para Equipamiento Urbano (Área Verde) del fraccionamiento San Miguel Segunda Etapa de esta ciudad e identificado con clave catastral: LO-147-101. -----

2.- Lote 3 de la manzana 501, con superficie de 1,392.012, destinado para Equipamiento Urbano (Área Verde) del fraccionamiento San Miguel Segunda Etapa de esta ciudad e identificado con clave catastral: LO-147-103. -----

QUINTO.- Que mediante oficio No. OM/3810/2023, suscrito por el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, remitió el expediente técnico de los predios descritos en el considerando anterior, con una superficie en conjunta de 8,653.53 m², propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con la finalidad de considerar la creación de un Centro de Reciclaje que llevará a cabo acciones de procesamiento de residuos de madera utilizados en áreas verdes de la ciudad, el cual contará con área para triturar, almacenamiento de materiales, bodega, oficinas, patio de maniobras, instalaciones para actividades educativas y vivero de plantas nativas, esto, para poder tener un mayor impacto en el medio ambiente de la ciudad. A efecto de que sea analizado, y en consecuencia de que se considere procedente el comodato por el término de 15 años prorrogables en favor de la moral Nación Verde, A.C., sea sometido a la aprobación del H. Cabildo, debiendo ser aprobado por la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo. -----





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.9.- Acuerdo relativo para celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California y la Asociación Civil denominada Nación Verde de bienes inmuebles para el Proyecto denominado "Centro de Reciclaje Río Tijuana, cero residuos"; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "....manejar su patrimonio conforme a la Ley...." y ".....aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal....." los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....". -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que de acuerdo con el Artículo 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidenta Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta entre sus atribuciones la de ejercer la representación legal del Municipio, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente documento. -----

QUINTO.- Que el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Además, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio. -----

SEXTO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 32 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

OCTAVO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.9.- Acuerdo relativo para celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California y la Asociación Civil denominada Nación Verde de bienes inmuebles para el Proyecto denominado "Centro de Reciclaje Río Tijuana, cero residuos"; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** calificada, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se autoriza otorgar la posesión de los predios mencionados en el considerando cuarto, para el proyecto denominado "Centro de Reciclaje Río Tijuana, Cero Residuos", bajo la figura de COMODATO, por el término de 15 años en favor de la moral Nación Verde, A.C. -----

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal para que en nombre y en representación del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de Ley, el contrato de comodato respectivo. -----

SEGUNDO.- El predio que se autoriza en comodato deberá ser utilizado única y exclusivamente para el proyecto referenciado en el punto de acuerdo único. Será causa de rescisión del Contrato de Comodato, cuando en un término de dos años, no se inicien los trabajos de construcción correspondientes o que por cualquier motivo al predio se le dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. En tal caso, el bien será devuelto al Ayuntamiento y las construcciones que se hayan incorporado al mismo pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor, para dar seguimiento del presente acuerdo con las áreas administrativas que por materia corresponda y hacer del conocimiento de los interesados. -----

CUARTO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. ---

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de octubre del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

